



Consejo Económico y Social

Comunidad de Castilla y León

INFORME 9/94

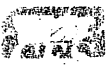
*previo sobre el proyecto de Decreto
por el que se establece el destino
de las aportaciones realizadas al
Fondo de Garantía de las
Sociedades de Garantía Recíproca*

CES Castilla y León



22199409 BUE 2

Sesión de la Comisión Permanente: 3/10/94



INFORME PREVIO EMITIDO POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL DESTINO DE LAS APORTACIONES REALIZADAS AL FONDO DE GARANTIA DE LAS SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA DE CASTILLA Y LEON.

- Visto el texto del Proyecto de Decreto por el que se establece el destino de las aportaciones realizadas al Fondo de Garantía de las Sociedades de Garantía Recíproca de Castilla y León.

- Vista la Ley 1/1994 de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, y el Decreto 81/1989, que regula el apoyo financiero a estas Sociedades modificado posteriormente por el Decreto 143/1992.

- Visto el Acuerdo de Desarrollo Industrial, suscrito por las organizaciones más representativas de los empresarios y trabajadores de la Comunidad, con el Gobierno Autónomo.

Considerando que a tenor de lo solicitado en el escrito de remisión, concurren en este caso las circunstancias de vigencia, que justifican la tramitación por el procedimiento de urgencia, regulado en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social, aprobado por Decreto 2/1992 de 16 de enero, la Comisión Permanente del Consejo, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1994, acordó aprobar y remitir al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de ésta Institución, el siguiente Informe, a fin de que se tenga por evacuado en tiempo y forma el preceptivo y previo trámite legal.

ANTECEDENTES

La Junta de Castilla y León reguló las relaciones entre la Comunidad de Castilla y León y las Sociedades de Garantía Recíproca, estableciendo unos sistemas de apoyo a estas Sociedades mediante la concesión de subvenciones, a través de diversos proyectos que fueron informados favorablemente por este Consejo, y a través de las aportaciones de la Junta de Castilla y León al Fondo de Garantía de las Sociedades de Garantía Recíproca, con el fin de abaratar el coste de las garantías que formalicen estas Sociedades.

La Ley 1/94 de 11 de marzo, de Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca ha acometido la reforma legal de dichas sociedades con el fin de mejorar su eficacia y facilitar la expansión del sistema. Para ello introduce en su regulación importantes modificaciones como es la supresión del Fondo de Garantías y el posible destino de las aportaciones ya realizadas por los socios partícipes y protectores del Fondo de Garantía extinguido.

Como consecuencia de las modificaciones realizadas por la citada ley, la Junta de Castilla y León, mediante el Proyecto de Decreto que se somete a informe de este Consejo, regula el destino de las aportaciones realizadas, al amparo de lo dispuesto en el citado Decreto 81/1980 de 18 de mayo y del artículo único del Decreto 143/1992 de 30 de junio.



CONSIDERACIONES GENERALES

1º.- El Consejo ha puesto de manifiesto, en diversos informes la importancia de las pequeñas y medianas empresas en Castilla y León, dado que es el sector empresarial con mayor capacidad para crear empleo y mantener un sostenido nivel de crecimiento.

En este sentido, el Consejo ha recomendado, como uno de los objetivos prioritarios para el desarrollo de nuestra Comunidad, favorecer una política de fomento de la pequeña y mediana empresa, subrayando la necesidad de facilitar el acceso a fuentes de financiación adecuadas, con el fin de mejorar sus posibilidades de inversión y de adaptación a las nuevas condiciones tecnológicas, económicas y sociales.

En este sentido, y para contribuir a la solución de los problemas de financiación de las P.Y.M.E.S. , las Sociedades de Garantía Recíproca son un instrumento que ha venido desempeñando una labor esencial no sólo para acceder a la financiación bancaria, sin necesidad de afectar a garantías todos sus recursos propios, sino también para que el acceso a estas líneas de financiación se realicen en mejores condiciones de las que conseguirían por sí solas en el mercado.

2º.- Conforme a las previsiones del Acuerdo para el Desarrollo Industrial de Castilla y León, suscrito con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de nuestra Comunidad, la Junta de Castilla y León ha desarrollado un marco normativo de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, que se ha concretado, entre otras, en la concesión de ayudas o subvenciones a través de los programas de descuento comercial, avaladas por las Sociedades de Garantía Recíproca y de financiación del circulante y aportaciones por los socios o partícipes de recursos propios a la empresa, que fueron informados por este Consejo, así como las aportaciones de la Junta de Castilla y León al Fondo de Garantía, con el fin de abaratar los costes de las garantías que formalicen estas Sociedades.



3º.- Teniendo en cuenta las modificaciones establecidas por el nuevo marco jurídico-fiscal y financiero de las Sociedades de Garantía Recíproca que introduce, entre otras, modificaciones como la supresión del Fondo de Garantía, así como el posible destino de las aportaciones ya realizadas por los socios partícipes y protectores al mismo, parecen oportunas y necesarias, las adaptaciones propuestas por la Junta de Castilla y León, con el fin de acomodar la naturaleza jurídica de las aportaciones y mantener las realizadas anteriormente, de forma que la mera regulación no suponga la pérdida de los apoyos obtenidos por la Comunidad Autónoma.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Consejo valora positivamente las iniciativas de la Administración Autonómica en favor de una política de fomento de las P.Y.M.E.S. y en concreto, para facilitar su financiación a través de las Sociedades de Garantía Recíproca.

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Ley 1/1994 de 11 de marzo sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, el Consejo recibe positivamente, las adaptaciones que se incluyen en el proyecto de Decreto con el fin de mantener el apoyo y las aportaciones realizadas por la Comunidad que suponen un abaratamiento de los costes de los créditos.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta la amplia reforma legal de las Sociedades de Garantía Recíproca, el Consejo recomienda a la Junta de Castilla y León que desarrolle un marco normativo de acuerdo con el nuevo régimen jurídico de estas entidades financieras, contemplando en todo caso los mecanismos necesarios para que los organismos públicos puedan seguir manteniendo las aportaciones o contribuciones que benefician a las pequeñas y medianas empresas.

